

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



P.S. ANESTHESIA S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO CLASE I DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR HASTA V/N \$1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LA ENTIDAD DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que P.S. Anesthesia S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, Clase I denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”) a una tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto establecido en la Sección IX; Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 27 de abril de 2026 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera de la CNV que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (“A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”, respectivamente, y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** P.S. Anesthesia S.A., con domicilio en Av. Córdoba 679, Piso 5, Oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / planta@anesthesiasa.com, y en su página web <https://www.anesthesiasa.com/>
- 2) **Organizador, Colocador y Entidad de Garantía:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: dem@bancogalicia.com.ar.
- 3) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el 28 de abril de 2026.
- 5) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de abril de 2026.
- 7) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 8) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta V/N \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones). El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
- 9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 10) **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago:** Pesos.
- 11) **Denominación Mínima:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 15) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (según dichos términos se definen a continuación).
- 16) **Tasa de Referencia:** Significa la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR”, la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. La Tasa de Referencia será calculada por el Agente de Cálculo. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, el Agente de Cálculo considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
- 17) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora una vez finalizado el Período de Licitación Pública sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado más adelante en el apartado “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable”).

Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

- 18) **Amortización y Fechas de Pago de Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización” y en forma conjunta, las “Fechas de Pago de Amortización”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 19) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 20) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 21) **Base de cálculo de intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 22) **Pago de Servicio de Interés y Amortización:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago correspondientes serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una Fecha de Pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente anterior.

En el caso de que el día en el que debe realizarse un pago bajo las Obligaciones Negociables sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

- 23) **Mecanismo de Colocación y Plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y A3 Mercados. Aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por el Colocador o los Agentes de A3 Mercados a través del SIOPEL (cada una, una “Orden de Compra”).

En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y el Colocador según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF y los Sistemas Informáticos, en el que se

indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (ii) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (iii) los datos de contacto del Colocador; y (iv) demás datos que se consideren necesarios a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Suscripción").

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al Prospecto que será publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DICHA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado con una antelación mínima de dos (2) horas a la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con una antelación mínima de dos (2) horas a la finalización del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores interesados.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados (conforme dicho término se define más adelante) superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

- 24) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado (el "Margen Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán optar, en caso de que así lo deseen, por limitar su adjudicación final a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"), el cual deberá indicarse en la respectiva Orden de Compra. En tal caso, la adjudicación final se determinará considerando el menor de los siguientes valores: (i) el monto resultante de aplicar el Porcentaje Máximo al valor nominal total de Obligaciones Negociables que la Emisora decida emitir; o (ii) el valor nominal solicitado en la Orden de Compra.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no serán consideradas para la determinación del Margen Aplicable.

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, estas últimas con distinto Margen Solicitado y/o diferente Monto Solicitado, pudiendo resultar adjudicadas una, algunas, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. En ningún caso una Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión.

- 25) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitir y el Margen Aplicable, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo. A todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo adjudicadas se les aplicará el Margen Aplicable que resulte determinado en el Tramo Competitivo. En todo momento, las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

El valor nominal total de las Obligaciones Negociables adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo no podrá exceder el 50% del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse.

En el supuesto de que los Montos Solicitados de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse y los Montos Solicitados de las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo adjudicadas alcancen exactamente el 50% restante, las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas proporcionalmente hasta alcanzar el 50% del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse, sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su valor nominal sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

El valor nominal restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su Monto Solicitado, sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

En el supuesto de que la suma de los Montos Solicitados de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo ambos tramos resulte inferior al valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse, el porcentaje de Obligaciones Negociables a adjudicar bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el valor nominal total de las Obligaciones Negociables a ser emitido.

La Emisora no puede asegurar a los inversores interesados que las Órdenes de Compra presentadas serán adjudicadas, ni que de serlo lo serán por la totalidad del Monto Solicitado, ni que la proporción del valor nominal de Obligaciones Negociables adjudicado a dos inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea la misma.

La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto y dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra no fueron adjudicadas derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los Montos Solicitados parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable antes descriptos, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador, ni otorgue a los respectivos inversores interesados derecho a reclamo de indemnización y/o compensación alguna.

Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

- 26) **Factor de prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal que contiene unidades por debajo de \$0,49, se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si el valor nominal contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud del Monto Mínimo de Suscripción, es decir \$10.000 (Pesos diez mil), si como resultado de la adjudicación el valor nominal adjudicado a una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable o correspondientes al Tramo No Competitivo, según corresponda.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgue a los respectivos inversores interesados derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

- 27) **Integración de las Obligaciones Negociables:** En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los inversores interesados deberá integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad a la integración del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este apartado podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 28) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y modificatorias, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

- 29) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) por Banco Galicia como entidad de garantía autorizada por la CNV (la “Entidad de Garantía”). La Entidad de Garantía asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división (este último, solo respecto de la Emisora), garantizando el pago del capital, intereses compensatorios correspondientes, demás accesorios de las Obligaciones Negociables, y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, siendo las obligaciones de la Entidad de Garantía por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente, todo ello de conformidad con el certificado de garantía (fianza) a ser otorgado por la Entidad de Garantía (el “Certificado de Garantía”). Para más información, véase la Sección “*III. Garantía*” del Prospecto.
- 30) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, para alguno o más de los siguientes destinos:
- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país,
 - (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país;
 - (iii) integración de capital de trabajo en el país;
 - (iv) refinanciación de pasivos,
 - (v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en las indicadas más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

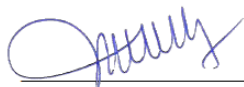
Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

- 31) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el A3 Mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
- 32) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 33) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Aviso de Suscripción y/o el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del BYMA. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de BYMA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, EL DECRETO N° 1087/93 Y EL DECRETO N°478/2018, Y LAS NORMAS DE LA CNV, LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO ESTARÁN SUJETAS AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES DEBIDO A QUE SU EMISIÓN SE EFECTUARÁ BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA DE LA EMISORA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 27 de abril de 2026.



Jorge Alberto Flores
Presidente
PS ANESTHESIA S.A.

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matricula CNV N° 22

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



MITRANI CABALLERO
Boucharde 680 – Piso 12
(C1106ABJ) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina